

Asuntos listados (5 JDC y 1 JG) Total: 6 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-149/2025	Carlos Eduardo Flores Villa	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/191/2025, que, entre otras cuestiones, lo declaró inelegible como candidato para ocupar el cargo de delegado propietario en la Unidad Habitacional Infonavit Sur Niños Héroes, del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y revocó la constancia de mayoría o nombramiento emitido en su favor.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	REVOCA Al determinar sustancialmente fundados los agravios, porque indebidamente declaró inelegible al promoverte por haber sido integrante del Consejo de Participación, en el periodo inmediato anterior, cuando ello no impide su elegibilidad como delegado, en virtud de que se trata de autoridades auxiliares del ayuntamiento con naturaleza y funciones diferentes que no actualizan la figura de la reelección, tal como lo dispone la Ley Orgánica Municipal y debió optar por la interpretación más favorable de la fracción II, del artículo 1.3 del Reglamento, con lo que lo fundamentó. Por lo anterior, se dejó insubsistente la toma de protesta ordenada por el Tribunal local y se ordenó a la Comisión Electoral que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia, convoque tanto al actor, como al suplente para que les tome protesta como delegado propietario y suplente, respectivamente.
2.	ST-JDC-152/2025	Cayetano Raúl Ansastagui Hernández	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/163/2025, que declaró infundados los agravios que citó en contra de, entre otros actos, la omisión de enlistar y resolver la queja que interpuso ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y	Elección de delegados y subdelegados municipales	CONFIRMA Al considerar inoperantes los agravios, al no existir elementos para poder tener por acreditado, de manera fehaciente, que los videos que aporta la parte actora corresponden a la fecha en que refiere se realizó el evento denunciado ni los gastos que estimó se hicieron al pretender acreditarlo con cotizaciones realizadas en conversaciones de mensajería instantánea, aunado a que no argumentó de qué manera, del análisis y valoración de alguna de

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Representante indígena del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México.		las pruebas aportadas, se podía arribar a una conclusión diferente.
3.	ST-JDC-153/2025	Graciela García González y otros	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-156/2025, que declaró la incompetencia material para resolver del acto relativo a la negativa del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, de convocar a sesión de Cabildo.	Acceso y ejercicio al cargo	CONFIRMA Al considerar infundados e inoperantes los agravios, pues la parte actora tenía como pretensión mediata, la restitución de un funcionario municipal, lo cual escapa de la materia electoral, por lo que los conflictos que derivan de tal situación deben de seguir la misma suerte. Asimismo, porque el dejar a salvo sus derechos para hacerlos valer ante la instancia administrativa que corresponda, maximiza su derecho de acceso a la justicia, al permitirles plantear su reclamo bajo una lógica y legislación distinta, en la cual puedan generar argumentos más eficaces para alcanzar su pretensión.
4.	ST-JDC-150/2025	Jesús Hidalgo Corrales	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/224/2025, que confirmó el dictamen de la elección de autoridades auxiliares del ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el periodo 2025-2028.	Elección de delegados y subdelegados municipales	CONFIRMA Al considerar infundados los disensos al no acreditarse que la impresión de las boletas que incluyeron a dos planillas no registradas, constituyera una violación determinante para anular la elección impugnada, aunado a que el electorado estuvo en condiciones de identificar las planillas registradas, por lo cual sería injustificado privar de efectos jurídicos la voluntad plasmada en la urnas, ya que pretender que cualquier infracción de la normativa jurídico electoral, dé lugar a la nulidad de la votación

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					de la elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas a impedir la participación efectiva del pueblo en la vida democrática. El resto de los disensos se estiman inoperantes, ya que no confrontaron las consideraciones torales de la sentencia impugnada.
5.	ST-JDC-148/2025	Marco Antonio Felipe Máximo	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/158/2025, que desechó de plano la demanda interpuesta en contra de la convocatoria dirigida a la comunidad Mazahua del Municipio de Villa Victoria, para elegir de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, representante en el ayuntamiento.	Elecciones por usos y costumbres	REVOCA Al declarar fundado el agravio planteado por la parte actora, porque el Tribunal responsable pasó por alto que el cargo a elegir era una representación indígena conforme a su sistema normativo interno, por lo que el cómputo de los plazos para la interposición de la demanda ante esa instancia no debió haber computado sábados y domingos, así, la demanda fue presentada en el último día del plazo legal para impugnar, por lo que, al ser inexacto el estudio en la oportunidad de la demanda, no debió desecharse. Finalmente, aunque la parte actora solicitó a ese órgano jurisdiccional federal, la resolución del asunto en plenitud de jurisdicción, del análisis del expediente, se advirtió que al ser material y jurídicamente reparable el asunto, se debe privilegiar el acceso a la jurisdicción en todas sus instancias, por lo que el asunto se devolvió al Tribunal local para que lo resuelva conforme a sus atribuciones, a fin de que emita una nueva en la que, de no advertir otra causal de improcedencia, analice el fondo del asunto con perspectiva intercultural.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
6.	ST-JG-45/2025	Morena	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-PES-207/2025, que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de violencia política atribuida a Eleazar Inocencio Pérez; la existencia de falta al deber de cuidado atribuida al partido político Morena; asimismo, les impuso amonestación pública y decretó medidas de reparación integral.	Procedimiento Especial Sancionador Culpa in vigilando	DESECHA Al haberse presentada de manera extemporánea.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>